

suscripción que esté formulada de acuerdo con las condiciones del folleto autorizado.

Artículo noveno.—Finalizado el período de «suscripción abierta», la Entidad emisora dispondrá de un nuevo plazo de entre diez y veinte días para liquidar la suscripción que, en caso de haberse cubierto con exceso, se llevará a cabo en las siguientes condiciones:

a) Las peticiones que no excedan individualmente del uno por mil del nominal emitido ni de un millón de pesetas nominales se atenderán íntegramente, salvo que excedan del total de la emisión en cuyo caso se efectuará un prorrateo proporcional a las mismas.

b) Si las peticiones a que hace referencia el apartado anterior no cubriesen el total de la emisión, la diferencia se prorrateará entre las restantes peticiones.

c) En todo caso, los prorrateos que procedan se realizarán de forma pública en la sede social de la Entidad emisora.

Artículo décimo.—Si en el período íntegro de suscripción no se cubriesen la totalidad de los títulos, la Entidad emisora podrá optar por reducir la emisión al importe nominal suscrito o prorrogar el plazo hasta su cobertura total, de acuerdo con lo que al respecto se haya establecido en la escritura de emisión.

Artículo undécimo.—Las Sociedades o Entidades afectadas por este Real Decreto que pusieran en circulación obligaciones bonos u otros títulos de renta fija sin realizar la comunicación previa, sin esperar la autorización del folleto o incumpliendo lo acordado por el Ministerio de Economía, así como las que realizaren cualquier clase de publicidad distinta de la acordada o proce-

dan a la suscripción definitiva de títulos con alteración del sistema de prorrateo, serán sancionadas, según las circunstancias, con multa no superior al uno por ciento ni inferior al uno por mil del importe nominal de la emisión, sin perjuicio de la pública rectificación que proceda.

En el caso de que exista negativa o irregularidad en la admisión de peticiones de suscripción y su tramitación por parte de la Entidad emisora o los intermediarios financieros que intervengan en la colocación de los títulos, se aplicarán las sanciones comprendidas en el párrafo anterior, pero referidas al importe nominal de la demanda de títulos a que afecten.

Para la imposición de estas sanciones será precisa la instrucción de expediente, que se tramitará en la Dirección General de Política Financiera con audiencia de la Entidad o persona interesada. El acuerdo de sanción corresponderá, en todo caso, al Ministro de Economía, y contra su resolución cabrá recurso contencioso-administrativo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta al Ministerio de Economía para dictar cuantas disposiciones requiera el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Segunda: Queda derogado el Decreto mil setecientos veintinueve/mil novecientos sesenta y uno, de seis de septiembre.

Dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Economía,
FERNANDO ABRIL MARTORELL

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

20346 *ORDEN de 27 de junio de 1978 por la que se asciende al empleo de Cabo de Policía a los siete Agentes de la Policía Territorial del Sahara que se citan.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos excepcionales y condiciones de los Agentes de la Policía Territorial del Sahara que se relacionan a continuación, fallecidos en acción de guerra o como consecuencia de las heridas recibidas por el enemigo en las operaciones del Sahara y en uso de las facultades concedidas a esta Presidencia del Gobierno, en virtud de lo preceptuado en la Ley 41/1977, de 8 de junio, se ascienden al empleo inmediato superior y con efectos administrativos del día primero del mes siguiente al de su baja a los siguientes Agentes:

Hamada uld Selama uld Hammuadi, número de filiación 10.105. Muerto el día 18 de febrero de 1974.

Mohamed uld Saïem uld Bachir, número de filiación 11.000. Muerto el día 13 de julio de 1975.

Ahmed uld Chafa, número de filiación 11.284. Muerto el día 13 de julio de 1975.

Hair uld Nafa uld Sedemu, número de filiación 15.275. Muerto el día 18 de diciembre de 1974.

Mohamed uld Aali uld Lahsen, número de filiación 15.300. Muerto el día 18 de diciembre de 1974.

Bel-Lal uld Iahia uld Bahaha, número de filiación 15.318. Muerto el día 18 de diciembre de 1974.

Ahmed Salem uld Mohammed uld Mulud, número de filiación 15.408. Muerto el día 13 de julio de 1975.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1978.

OTERO NOVAS

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Administración Pública-Presidente de la Comisión para la Transferencia de los Intereses Españoles en el Sahara.

MINISTERIO DE JUSTICIA

20347 *ORDEN de 16 de mayo de 1978 por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica e Instituciones Penitenciarias a los señores que se citan.*

Ilmo. Sr.: Superadas las pruebas selectivas y el curso de capacitación en la Escuela de Estudios Penitenciarios, prescritos en las Ordenes de este Departamento de 2 de abril de 1977 y 30 del mismo mes y año, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 1977 y 28 de junio del mismo año, respectivamente por la que se convocaron oposiciones a plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias, turno restringido y directo y libre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 36, a), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y 336 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias a los señores que seguidamente se relacionan, por el orden de puntuación obtenida, con el sueldo anual que señala la vigente Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, según el índice de proporcionalidad 6, establecido por el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, en armonía con el coeficiente que para este Cuerpo señaló el Decreto 2139/1968, de 24 de julio, y demás emolumentos legales que les puedan corresponder, antigüedad de esta fecha y efectos económicos desde la toma de posesión como funcionarios de carrera:

Número de Registro de Personal, A07JU92. Nombre y apellidos: Don Claudio Calétrio Alonso. Fecha de nacimiento, 6 de junio de 1944.

Número de Registro de Personal, A07JU93. Nombre y apellidos: Don José María Gil Gil. Fecha de nacimiento, 12 de diciembre de 1940.

Número de Registro de Personal, A07JU94. Nombre y apellidos: Don Juan Manuel Rodríguez Pérez. Fecha de nacimiento, 4 de mayo de 1943.